



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
FUNERARIA IVÁN MARTÍNEZ III  
LIMITADA Y SERVICIO DE BIENESTAR  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 940**

**SANTIAGO, 04 SEP 2020**

**VISTOS,**

El convenio suscrito entre **FUNERARIA IVÁN MARTÍNEZ III LIMITADA** y el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 20 de julio de 2020; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; Resolución Exenta N° 978, de fecha 15 de mayo de 2018, que formaliza nueva estructura y define funciones en la Presidencia de la República, de este origen; lo previsto en el Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

**CONSIDERANDO,**

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con el Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Que, de acuerdo al citado Reglamento, el objetivo del Subdepartamento consiste en contribuir al bienestar del afiliado y sus cargas familiares, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida proporcionándoles, en la medida que los recursos lo permitan, los beneficios que establece el Reglamento, y al efecto, con fecha 20 de julio de 2020, se suscribió un convenio con Funeraria Iván Martínez III Limitada;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,



He determinado dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN,**

- I. APRUÉBASE,** el convenio suscrito entre la Funeraria Iván Martínez III Limitada y el Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República con fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2020, entre **FUNERARIA IVÁN MARTÍNEZ III LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.362.147-2, representada por don **Luis Alberto Iván Martínez Donoso**, cédula de identidad N° 13.670.889-9, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 4151, Paradero 27 de Av. Vicuña Mackenna, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Funeraria", por una parte; y por la otra, **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Rol Único Tributario N° 60.000.000-4, representada legalmente por don **Julio Alberto Maier Hechenleitner**, cédula de identidad N° 13.323.789-5, en su calidad de Director Administrativo, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Presidencia", se ha convenido lo siguiente:*

**PRIMERO:** *La Funeraria, miembro de la Red Funeraria de Chile, por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se compromete a entregar a los funcionarios asociados al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República el mayor asesoramiento ante tan difícil momento como es la pérdida de un ser querido, comprendiendo al funcionario y a sus beneficiarios, encontrándose dentro de estos últimos, la persona que tenga la calidad de cónyuge, hijo, conviviente civil o pareja de hecho, entre otros.*

*De acuerdo a lo señalado, por este acto la Funeraria contrae la obligación de prestar los servicios funerarios integrales para los funcionarios y beneficiarios, en adelante de consuno denominados "beneficiarios". Se atenderá a las personas que tengan asignación de cuota mortuoria de AFP, IPS, DIPRECA, CAPREDENA, COMPAÑÍAS DE SEGURO y en general ORGANISMOS PREVISIONALES sin excepción, además de particulares en caso de no tener asignación por causa de muerte ya sea por puntaje u otro motivo.*

**SEGUNDO:** *La contratación de los servicios funerarios integrales podrá efectuarse en cualquiera de las sucursales de la Funeraria, ubicadas en las siguientes dependencias:*

- *Av. Concha y Toro N°4151, paradero 27 de Vicuña Mackenna, Puente Alto.  
Fono: 23197874.*
- *Ernesto Alvear N° 23, paradero 39 de Vicuña Mackenna, Puente Alto.  
Fono: 27597056.*
- *Av. Camilo Henríquez N° 4827, paradero 23 de Av. La Florida, La Florida.  
Fono: 28859330.*
- *Bezanilla N° 1305, Independencia.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Fonos: 27358203 / 27779376 / 9-93972232.

- Avenida La Paz N° 1011, Recoleta.

Fono: 9-94484149.

- Chacabuco N°875, Maipú.

Fono: 29180209.

- Av. Las Condes 9120, Las Condes

Fono: 228843545.

- 5 Oriente 345, Viña del Mar

Fono: +56 323603631.

- Av. Urmeneta 488, San Bernardo

Fono: +56 9 3187 9319

Por su parte, los beneficiarios se podrán contactar con la línea telefónica gratuita de la Funeraria 600-490-9090, \*8800 y \*4000, las 24 horas del día, siendo visitados por uno de los representantes de la Funeraria para asistirlos.

**TERCERO:** Para efectos de contratación y/o activación de los servicios funerarios, sea de forma presencial o telefónica, la calidad de beneficiario deberá ser acreditada ante la Funeraria. Si es funcionario afiliado al Servicio de Bienestar, mediante presentación de la última liquidación de remuneraciones. Para acreditar la calidad de cónyuge, hijo, conviviente civil o pareja de hecho, se deberá presentar, además de lo anterior, el respectivo certificado de matrimonio, nacimiento, unión civil o declaración jurada, según corresponda.

**CUARTO:** La prestación del servicio objeto de este convenio es dentro de la Región Metropolitana. Fuera de la referida comuna el beneficiario o quienes sus derechos representen deberá pagar la suma de \$1.000 (mil pesos) por kilómetro fuera de dicha comuna, además incluye los precios siguientes por concepto de traslados:

Costo traslado en regiones				
Concepto	Valor unitario	Monto	a pagar	Observación
Unidad kilometro	1	\$ 1.000	\$1.000	* se calcula por Km de ida
Carroza x día	1	\$ 105.000	\$105.000	
Van x día	1	\$ 60.000	\$60.000	
Chofer x día	1	\$ 10.000	\$ 10.000	* ida y vuelta



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

<b>Chofer x noche *</b>	1	\$ 50.000	\$50.000	* incluye alojamiento
* Este monto se multiplica por la cantidad de conductores				

**QUINTO:** La Funeraria pone a disposición para todos los efectos del presente Convenio, la opción de ocupar las Capillas Velatorias, que forman parte de sus instalaciones, ubicadas en Ernesto Alvear N° 23, Puente Alto, Av. Camilo Henríquez N°4827, La Florida, Bezanilla N° 1305, Independencia, Chacabuco N°875, Maipú y Av. Las Condes 9120, Las Condes, en forma totalmente GRATUITA las 24 horas del día.

**SEXTO:** El pago por los servicios funerarios, podrá ser a través de tarjetas de crédito, cheques (al día, 30, 60 y 90 días), cuotas mortuorias en diferentes cajas de previsión (IPS o AFP) activas y pasivas, efectivo y aporte según convenio.

La Funeraria se compromete a otorgar los servicios funerarios con un 15% de descuento.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario por carta dirigida al domicilio de la otra parte con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado del presente Convenio.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por carta a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración.

**OCTAVO:** El Servicio Funerario que se prestará por asignación de cuota mortuoria (IPS o AFP) comprende:

- Urna de madera barnizada modelo Mackler.
- Capilla ardiente (luces o cirios) tarjetero y cruz\* (\*optativo).
- Libro de condolencias.
- Tarjetas de condolencias.
- Traslados sin costo dentro de la Región Metropolitana y la V Región.
- Carroza panorámica.
- Auto o Van de acompañamiento.
- Tramitación Legal en el Registro Civil, que consta de Inscripción de defunción en el Registro Civil, obtención del pase de sepultación e inscripción en libreta de familia.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

*Por su parte, el presente convenio comprende los siguientes beneficios diferenciadores sin costo:*

- *Certificación Médica de defunción las 24 horas del día sin costo por convenio.*
- *Servicio de Salas Velatorias gratuito disponible las 24 horas del día.*
- *Obituario Virtual.*
- *Cinta de Identificación del fallecido.*
- *Maquillaje naturalizado.*
- *Tanatopraxia Básica.*
- *Arreglo floral natural.*
- *Servicio de Cafetería para 50 personas.*
- *Apoyo Psicológico: sesiones grupales, familiares e individuales.*
- *Asesoría Legal.*
- *Asesoría y beneficios en compra de sepultura, aquellos beneficiarios que requieran adquisición de sepulturas o servicios de cremación, se les brindará un descuento y atención personalizada en Cementerios Parque por convenio exclusivo que tiene la Funeraria con estas instituciones.*

**NOVENO:** *Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el convenio.*

**DÉCIMO:** *La celebración del presente convenio no implica por parte de la Presidencia de la República, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas de los beneficiarios, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por la Funeraria, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.*

**DÉCIMO PRIMERO:** *Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

**DÉCIMO SEGUNDO:** *Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.*

**DÉCIMO TERCERO:** *La personería de don **Luis Alberto Iván Martínez Donoso**, para representar a la **Funeraria Iván Martínez III Limitada**, consta en escritura pública, de fecha 18 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eugenio Camus Mesa, modificada por escritura pública de fecha 25 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

*de Puente Alto de don Andrés Vega Alvarado, que no se insertan por ser conocida de las partes.*

*Por su parte, la personería de don **Julio Alberto Maiers Hechenleitner**, para actuar en representación de la **Presidencia de la República** en su calidad de Director Administrativo, consta en el Decreto N°1.142 de 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no se inserta por ser conocida de las partes”.*

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.**

Julio Alberto Maiers  
Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner  
Nombre de documento: RESDA 2020-940, de 04/09/2020, en  
formato PDF. Fuente: ANIA. Documento Firmado de la  
Presidencia de la República. Firmado en su nombre digitalmente  
por el funcionario: Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
Julio Alberto Maiers Hechenleitner en la fecha:  
2020.09.04 10:49:30 AM

**JULIO MAIERS HECHENLEITNER**  
**Director Administrativo**  
**Presidencia De La República**

**JMH/RPA/MYC/CPC/CAD/JOC**

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Sub Dirección Administrativa
- Departamento de Gestión de las Personas
- Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.